RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO EC/2-018/22 A FAVOR DE LA GUADAÑA, S.L.

Resolución del Órgano de Contratación de Canal Sur Radio y Televisión, S.A. (CSRTV) por la que se acuerda la Adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del servicio de grúa cabeza caliente para los programas de Canal Sur Radio y Televisión, S.A. (Expte. EC/2-018/22) consistente en el "**SERVICIO GRÚA CABEZA CALIENTE PREMIOS CARMEN 2025"** Licitación nº 58 (EC/2-018/22.58).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La Dirección de Producción y Diseño de CSRTV con fecha 16 de enero de 2025 solicitó la necesidad de proceder a la contratación del "**SERVICIO GRÚA CABEZA CALIENTE PREMIOS CARMEN 2025"** (Valor estimado: 1.500 €).

SEGUNDO: Con fecha 16 de enero de 2025 se envió invitación para participar en esta licitación a las empresas incorporadas al Acuerdo Marco para la contratación del servicio de iluminación para los programas de Canal Sur Radio y Televisión, S.A., que son las siguientes:

- LA GUADAÑA, S.L.
- MIGUEL ANGEL RAMIREZ TOCON

TERCERO: El plazo de presentación de ofertas terminó el 21 de enero de 2025 a las 10:00 horas.

CUARTO: Con fecha 21 de enero de 2025 a las 11:12 horas, se procede a la apertura de la única oferta presentada cuyo contenido, en síntesis, es el siguiente (Importes IVA excluido):

Es copia auténtica de documento electrónico

- LA GUADAÑA, S.L.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	Nº PREV. DE SERV.	IMPORTE UNITARIO OFERTADO (IVA excluido)	IMPORTE TOTAL OFERTADO (IVA excluido)
Servicio de grúa cabeza caliente conforme a las especificaciones del Anexo I para el programa "PREMIOS CARMEN 2025"	1	1.500 €	1.500 €

QUINTO: La Mesa de Contratación de Canal Sur Radio y Televisión, S.A. en su sesión celebrada en el día 21 de enero de 2025 acordó, por unanimidad de todos sus miembros, proponer la adjudicación del referido servicio a la empresa LA GUADAÑA, S.L. al ser la única oferta presentada, que cumple todos los requisitos exigidos en el Pliego que rige la presente licitación y no supera el importe máximo de licitación.

RESUELVO

PRIMERO: Adjudicar la presente licitación a la empresa LA GUADAÑA, S.L. según el siguiente detalle (Importe IVA excluido):

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	Nº PREV. DE SERV.	IMPORTE UNITARIO OFERTADO (IVA excluido)	IMPORTE TOTAL OFERTADO (IVA excluido)
Servicio de grúa cabeza caliente conforme a las especificaciones del Anexo I para el programa "PREMIOS CARMEN 2025"	1	1.500 €	1.500 €

Es copia auténtica de documento electrónico

SEGUNDO: El plazo de ejecución del referido servicio será 31 de enero al 01 de Febrero 2025.

TERCERO: Esta adjudicación se realiza a favor de la única oferta presentada, que no supera el importe máximo de licitación y que cumple todos los requisitos exigidos en los Pliegos que rigen la presente licitación.

CUARTO: Esta adjudicación se notificará y se publicará en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.

QUINTO: El contrato se entenderá perfeccionado desde la adjudicación del mismo, no precisándose de su formalización

SEXTO: Contra la Resolución reseñada en el encabezamiento de este escrito se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano de contratación de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se haya puesto a disposición si el acto objeto de notificación se hubiere publicado el mismo día en el perfil del contratante de Canal Sur Radio y Televisión, SA, o a partir de la notificación del acto recurrido en caso contrario de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Frente a la resolución de dicho recurso cabrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, según se dispone en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha abajo indicada.
EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE CSRTV, S.A.
Juan de Dios Mellado Pérez

Es copia auténtica de documento electrónico